

icired[®]

Una nueva forma de cobrar tus deudas

¿Tienes una deuda?

Publícala,
compártela,
cóbrala.

Manual de **Reclamación y Prevención de Impagos**

Introducción

La realidad mercantil, nos expone que existe un índice de impagos muy elevado en España, aunque es cierto que aplicando ciertas medidas, el índice de morosidad bajará significativamente.

Tenemos que tener claro, que suscribir un contrato “a ciegas” nos condenará a encomendarnos a la suerte a la hora de esperar su cumplimiento. Para ello, han surgido distintas herramientas en el tráfico mercantil que nos ayudarán a aplicar un conjunto de medidas que le ayudaran a reducir muy significativamente el volumen de impagos en la facturación de tu empresa.

Para ello, vamos a compartir algunas claves para reducir la morosidad en su empresa, distinguiendo tres momentos temporales:

1. Medidas para prevenir impagos, previas a la suscripción de un contrato.
2. Medidas para prevenir impagos, durante la suscripción de un contrato.
3. Medidas para prevenir impagos, posteriores a la suscripción de un contrato.

1. Medidas para prevenir impagos, previas a la suscripción de un contrato

En el momento previo a suscribir un contrato, es de crucial importancia determinar la naturaleza, solvencia y funcionamiento de la persona física o jurídica con la que pretendemos formalizar un contrato. Para ello aconsejamos seguir estos sencillos pasos:

1.1. Determinación exacta de los datos del contratante.

Obtener los datos exactos de la persona con la que vamos a celebrar un contrato, nos facilitará la comunicación con los mismos, en la fase previa y en la de suscripción de contrato, igualmente nos será de utilidad, en el caso de que haya que instar una reclamación, a determinar quién es la responsable.

A menudo, en el tráfico mercantil nos movemos por la buena fe, no recabando así los datos básicos de las personas físicas o jurídicas con las que vamos a suscribir un contrato, lo que puede complicar su determinación:

- a) Para ello, en caso de que el contrato se vaya a suscribir con una persona física, debemos recoger los datos de: filiación, DNI, mail y domicilio exacto de la persona física con la que vamos a suscribir un contrato.
- b) De igual forma, para el caso de que se trate de una empresa, deberemos solicitarle los datos completos de la empresa; denominación social, CIF, tipo de sociedad (sociedad limitada, sociedad anónima, sociedad limitada unipersonal...), domicilio social, los datos del administrador. Igualmente, será de crucial importancia solicitar los datos de inscripción en el Registro Mercantil de la provincia que corresponda.

1.2. Consulta previa de la solvencia del contratante

Una vez que conocemos la identidad correcta y completa de la persona o empresa con la que vamos a suscribir el contrato, resulta determinante consultar si esa persona física o empresa sostiene ya deudas con otras personas o empresas.

Hasta el momento, esta clase de consultas estaba restringida en exclusiva para grandes empresas, que tenían suscritos cuantiosos contratos con ficheros de morosidad para

obtener información de impagos. Esta herramienta, mantenía a las grandes empresas y bancos una posición privilegiada a la hora de decidir si suscribían o no un contrato mercantil.

En la actualidad, el tráfico mercantil se encuentra dotado de una nueva herramienta que de forma rápida, inmediata y en tiempo real, refleja la situación de solvencia de empresas o personas físicas. Este instrumento, inexistente hasta el momento para el público en general, es **ICIRED**.

Se trata del primer fichero de impagos abierto a todo el público, en el que sin necesidad de cuotas de pago y sin necesidad de esperas ofrece la información actualizada y real de los impagos que mantienen otras empresas y personas físicas con terceros.

Por tanto, una vez que hemos descartado que la persona o empresa con la que vamos a suscribir un contrato se encuentre en una situación de morosidad, podemos predecir que el grado de cumplimiento será substancialmente superior que el de una empresa o persona física cuya situación de impago ya se está produciendo respecto a otros contratantes.

2. Medidas para prevenir impagos, durante la suscripción de un contrato

Una vez conocida la situación de impago de la persona o empresa con la que queremos suscribir un contrato, es de suma importancia tener la precaución de reflejar por escrito todo aquello que nos beneficiará de cara al cumplimiento de las obligaciones de cada parte. Así a la hora de suscribir un contrato, le aconsejamos siempre hacerlo por escrito y conteniendo los siguientes consejos:

2.1. Documentar por escrito las transacciones.

Es de suma importancia documentar las transacciones, de principio a fin. Llevar un control estricto de todas las transacciones con sus clientes. Es imprescindible celebrar por escrito todos los pasos que documenten la operación y el cumplimiento de la misma; contratos, albaranes, órdenes de compra, notas de entrega... Asimismo debe asegurarse de que la firma de los documentos sea con la persona autorizada.

De igual manera resulta fundamental plasmar por escrito todas las conversaciones, acuerdos y transacciones que se pacten por las partes relativas al cumplimiento de los contratos.

2.2. Incluir una cláusula de salvaguarda, para garantizar el cumplimiento del contrato.

En el momento de suscribir el contrato, se pueden incluir en el mismo una serie de cláusulas que le harán mucho más fácil conseguir el cumplimiento de pago. La mayoría de empresas, desconocen que es posible incluir una cláusula de salvaguarda en sus contratos por la que determinen que el contratista, en caso de incumplimiento, conoce y consiente ser incluido en un fichero de impagos.

Con esta cláusula aseguramos que, en caso de impago, el deudor haya consentido expresamente que los datos respecto a su incumplimiento sean públicamente conocidos por cualquier otra persona física o empresa que quiera conocerlos. Obviamente, en caso de impago no hay ninguna duda de que el acreedor tiene una herramienta importante

para combatir el impago, habiendo sido expresamente pactada y consentida por el deudor.

ICIREN, como herramienta para combatir los impagos, pone a tu disposición un modelo de **cláusula de salvaguarda (ANEXO 1)**, que podrás utilizar e incluir en los contratos que suscribas de forma totalmente gratuita. Incluyendo esta cláusula, el deudor difícilmente se podrá oponer a su inclusión en el fichero, puesto que desde que firma el contrato, consiente y conoce que en caso de incumplimiento será incluido en un fichero de impagos. Lo que a su vez, le hará procurar con mayor efectividad el pago.

2.3. Establecer de forma clara y explícita la forma de pago.

Establecer de forma clara y concisa la forma de pago, le facilitará determinar cuándo una empresa o persona está incumpliendo el contrato. Si la totalidad del pago, queda aplazada al último momento, probablemente las consecuencias de un impago sean mucho más severas que para el caso en que se haya previsto un pago inicial y un pago aplazado. En estos casos, una vez incumplido el pago inicial, estaremos habilitados para no proseguir con el cumplimiento del contrato, lo que sin duda frenará las terribles consecuencias de un contrato de envergadura totalmente ejecutado e impagado.

2.4. Establecer cláusulas de reserva de dominio.

Los contratos de compraventa pueden incluir el pacto de reserva de dominio, una cláusula mediante la cual el vendedor sigue conservando la propiedad de los bienes hasta haberlos cobrado totalmente (incluso puede conservar la documentación que acredite que sigue siendo el propietario). Para la efectividad de esta cláusula, basta con incluirla en el contrato y te asegurará que en el caso de que, en una compraventa, el comprador incumpla el pago del precio, no quedarás desposeído del bien objeto de la compraventa.

2.5. Establecer cláusulas de penalización.

Al momento de suscribir un contrato, es sumamente importante que se prevea que el incumplimiento en el pago de la prestación, tendrá unas consecuencias, en forma de indemnización económica, más allá de los propios intereses legales.

Para ello, estando de acuerdo ambas partes, deberán establecer cuáles son los perjuicios que causaría a tu empresa un retraso en el pago y una vez cuantificados, exponer una cláusula en la que, si pasado determinado tiempo en el que el deudor no afronta el pago, deberá abonar no sólo la cantidad debida, sino también una indemnización en concepto de penalización por retraso.

La cláusula de penalización, se puede establecer como progresiva, es decir en aumento conforme pase más tiempo de incumplimiento, o única.

3. Medidas para prevenir impagos, después de suscribir un contrato

Una vez suscrito el contrato, las actuaciones que hagas serán determinantes para conseguir el cumplimiento del contrato. Para ello, le aconsejamos que siga estas sencillas pautas:

3.1. Emite rápidamente tus facturas.

La legalidad vigente, expresa el plazo máximo de pago tanto en el sector público, como en el privado. Le aconsejamos que se ampare en los beneficios de la legalidad, regule con prontitud los pagos y emita de forma urgente las facturas.

Las administraciones públicas disponen de 30 días a partir de la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El sector privado también cuenta con 30 días contados a partir de la entrega del bien o el servicio. Existe la posibilidad de establecer en el contrato de mutuo acuerdo un plazo de pago máximo de 60 días, evite contener plazos de pago tan excesivos, puesto que el riesgo de impago aumentará notablemente.

3.2. Seguimiento exhaustivo y metódico de los pagos.

Elabore, para su empresa o para usted, un procedimiento interno con un calendario estricto sobre los pasos a seguir cada vez que se produzca un retraso en el pago.

La clave para prevenir la morosidad se encuentra en una gestión proactiva por su parte.

Analice los posibles riesgos antes de iniciar una importante operación comercial y valore la gravedad de su impacto, consultando el fichero de impagos ICIREN, elabore procedimientos y defina opciones de respuesta según el tipo de impago.

3.3. Requerimiento fehaciente al deudor del incumplimiento.

Un requerimiento fehaciente al deudor, nos ayudará a documentar el impago, a tener un arma contundente para probarlo e incluso a paliar las consecuencias fiscales del incumplimiento del deudor.

Así, en **ICIRED** uno de los servicios que se ofrecen es el **requerimiento notarial** al deudor. A través de este requerimiento, por un lado se deja constancia de la deuda y del incumplimiento del deudor. Y por otro parte, se le advierte de que si no procede al pago, pasará a ser incluido en el fichero de impagos y consultado por cualquier otra empresa o particular.

Asimismo, lo que es desconocido para muchos empresarios, es que una vez efectuado el requerimiento, en la forma que ICIRED lo efectúa, usted podrá **deducirse el IVA de sus facturas impagadas**.

Ello supone, que si el importe de una factura ha sido adeudado, no tiene porqué soportar los perjuicios de dicho impago, pudiendo deducirse, una vez efectuado el requerimiento notarial, el importe del IVA que haya tenido que declarar sobre unas facturas que no le han sido abonadas (Para ello, la legalidad establece un breve espacio de tiempo, por lo que te aconsejamos que si es tu caso te pongas en contacto con ICIRED para obtener más información)

Por si fuera poco, como novedad reciente, este requerimiento notarial ha sido dotado de una eficacia especial que posibilita que obtengamos un **título ejecutivo a todos los efectos**.

Eso significa que, desde ahora, con un mero requerimiento notarial de pago, y el cumplimiento de ciertas advertencias legales, pueda prescindirse de todo un procedimiento declarativo judicial; el monitorio, pues se consiguen los mismos resultados; pero con un considerable **ahorro de costes y de tiempo**.

3.4. Publicita el incumplimiento de tu deudor.

Sin duda, el mejor método para combatir el impago, es que todo el mundo conozca que se ha incumplido una obligación de pago. Para ello, en el tráfico mercantil ha surgido una plataforma que apoya a los acreedores. A diferencia de otros ficheros (entre otras características), ya no será necesario que se consulte específicamente por tu deudor para conocer la reclamación. Ahora, a través de la novedosa plataforma **ICIRED**, se indexan a

las personas jurídicas con impagos en los principales buscadores de internet “google, bing, yahoo”.

Lo que significa que cada vez que se introduzca el nombre de la empresa reclamada en google, va a aparecer en los primeros puestos posicionado, expresando que existe una **alerta por reclamación de impago contra dicha empresa**, la cuantía de la deuda y que está inscrita en el fichero de morosos ICIRED.

Con este avance, obtenemos la publicidad necesaria para afectar al crédito mercantil de las empresas que deliberadamente no pagan. Evitando así, situaciones de morosidad profesional e injusta. Difícilmente alguien considerara contratar con una empresa sobre la que aparecen alertas de impago. Esta nueva solución, que sólo ofrece **ICIRED**, conseguirá que la empresa deudora abone la deuda que mantiene con usted, para hacer desaparecer su nombre de las alertas de impago que aparecen en todos los principales buscadores de internet.

En este aspecto, también se debe tener en cuenta lo preciada que es la **reputación online** para cualquier empresa. Actualmente, nos encontramos ante consumidores inteligentes, un 93% de ellos busca información sobre una empresa antes de contratar sus servicios o comprar sus productos. Las opiniones negativas vertidas en la red pueden perjudicarnos gravemente y en un entorno tan competitivo es un factor que debe ser tenido en cuenta.

3.5. Asesoramiento jurídico especializado.

Ante una situación de impago, lo más importante es la proactividad y la rapidez. Para ello, le aconsejamos acudir a una herramienta integral en la que le ofrezcan asesoramiento jurídico total sobre tus impagos.

Desde **ICIRED**, además de facilitarle todas las medidas preventivas que evitarán las terribles consecuencias de un impago; como las cláusulas de salvaguarda y el asesoramiento de tus albaranes, contratos y facturas, actuaremos con prontitud para que en sólo tres días tu deudor tenga un requerimiento de pago formal y fehaciente (mediante

carta certificada) por el que se dejará constancia del impago, la cuantía y la advertencia de que si no procede al pago, va a ser incluido en el fichero de morosos **ICIRED**.

Una vez remitida la carta certificada, en **ICIRED** esperamos sólo el plazo de cinco días para que si no ha procedido al abono de la deuda, procederemos a incluirlo en el fichero, notificándole este hecho de nuevo por carta certificada.

Una vez incluido en el fichero, automáticamente (y dentro del mismo servicio) se incluirá a la empresa reclamada en los buscadores de internet.

Igualmente, estudiaremos su caso concreto para asesorarle sobre si lo que más le conviene es realizar un requerimiento notarial, por el que además de dejar constancia fehaciente de tu impago, puedas deducirte el IVA de tus facturas impagadas.

Te garantizamos el **estudio pormenorizado de tu deuda por un equipo jurídico** formado por expertos abogados en materia de impagos, que pondrán a tu servicio toda una batería de herramientas para lograr el pago de lo adeudado, sin tiempos de espera ni costes elevados.

DOCUMENTO DE SALVAGUARDA ICIRED

(1) Datos una parte:

D./D^a/Razón social _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en Calle _____, N^o _____, Piso _____, Letra _____, CP _____, Localidad _____, Provincia _____; con DNI/ CIF N^o _____ y teléfono _____.

(2) Datos de otra parte:

D./D^a/Razón social _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en Calle _____, N^o _____, Piso _____, Letra _____, CP _____, Localidad _____, Provincia _____; con DNI/CIF N^o _____ y teléfono _____.

Datos del contrato:

- Tipo de contrato:
- Lugar y fecha de firma del contrato:
- Objeto del contrato:

D/D^a _____ **AUTORIZA** a D/D^a _____ :

1.- A consultar información concerniente a su historia crediticia y posiciones de riesgo con entidades proveedoras de servicios de información, en particular el fichero de morosidad ICIRED, para los propósitos de realizar un análisis de su solvencia crediticia.

2.- Acepta de forma libre, inequívoca, expresa e informada, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, que en caso de impago o mora de algunas de las cantidades previstas en el contrato sus datos personales puedan ser incluidos en ficheros de morosidad ICIRED, que los tratará para que puedan ser consultados por aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener un interés legítimo en dicha información.

Del mismo modo, el vendedor/ arrendador/ prestador de servicios autoriza expresamente la incorporación de sus datos personales al fichero automatizado "Clientes y Proveedores", propiedad Inversiones Colectivas en Red, S.L., cuya finalidad es gestionar los datos referidos a clientes y proveedores.

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de correo electrónico: lop@iciredimpagados.com o bien dirigiéndose a ICIRED mediante la remisión de una solicitud escrita y firmada, a la dirección C/ Paseo de la Bomba, nº 15, entresuelo izq., 18008 de Granada.

Fdo. _____

Fdo. _____